



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

249/2017

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Movilidad

Fecha de presentación del recurso

14 de febrero de 2017Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**30 de marzo de 2017****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD***No contesta todo lo que pregunté.***RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO***Afirmativo.***RESOLUCIÓN****ÚNICO.-** Se **sobresee** el recurso de
revisión, por las razones expuestas
en el considerando VI de la presente
resolución.**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 249/2017

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECURRENTE: **Ólã ä æã[Á|Á[{ à!^Á^Á^!•[} æÖ ææÉÖÉÉÁ &ã [ÁDá^ÁæŠVÖÖJR**

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número **249/2017**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, presentó solicitud de información con fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, a través del sistema Infomex Jalisco, generando el folio 00658017, solicitando lo siguiente:

"Que le hacen a todas las licencias que expiden y que se renuevan cada año, como protegen los datos personales de cada uno de los interesados, quien es responsabilidad de su resguardo archivo, como garantizan la seguridad de la fotografía, firma y domicilio. Como puedo tener acceso a esta base de datos. Como puedo tramitar una copia de la base de datos y de algunas licencias antiguas." (SIC)

2. Una vez realizadas las gestiones internas correspondientes, el Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, a través de su Director de lo Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, dio respuesta de la manera siguiente:

"...le informo textualmente lo siguiente:

-Las licencias se entregan en el momento que se realiza el trámite.

-La Dirección de Licencias resguarda expedientes físicos que contienen datos personales originales del trámite de licencia, protegiendo en todo momento dicha información según lo señala el aviso de privacidad a la protección de datos personales, conforme a los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Ninguna persona tiene acceso a la información.....(sic)

3. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente remitió recurso de revisión, vía Sistema Infomex, el día 14 catorce de febrero del año en curso, a través del cual señaló el siguiente agravio:

"no contesta todo lo que pregunte..." (sic)

4. Mediante acuerdo de fecha 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido vía Sistema Infomex, Jalisco el día 14 catorce de febrero del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 249/2017**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

5. El día 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día 15 quince de febrero del presente año; las cuales visto su contenido, se dio cuenta que el día 14 catorce de febrero del presente año, se recibió el recurso de revisión, a través del Sistema Infomex, Jalisco, impugnando actos del sujeto obligado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, quedando registrado bajo el número de expediente **249/2017**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, una vez analizado el escrito del recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la legislación Civil Adjetiva, al haber sido exhibidos los mismos se tomaron como prueba aunque no fueron ofertados, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo señalado en los arábigos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de**

conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. Por último se requirió al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

El anterior acuerdo, fue notificado al sujeto obligado y la parte recurrente mediante oficio **CRH/181/2017**, el día 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, a través del Sistema Infomex Jalisco, ello según consta a foja 11 once de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

6. Mediante acuerdo de fecha 06 seis de marzo de la presente anualidad, el Comisionado Ponente ante su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio SM/DGJ/UT/2904/2017 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este instituto el día 28 veintiocho de febrero del presente año, mediante el cual el sujeto obligado **rindió informe de contestación** respecto al recurso de revisión que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

02092

Antecedente UT/exp. 573/2017
Unidad de Transparencia
Secretaría de Movilidad
SM/DGJ/UT/2904/2017
RR 00004217

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.
PRESENTE.

En contestación y cumplimiento a la solicitud de **Recurso de Revisión** que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio RR00004217, el cual fue recibido con fecha **24 veinticuatro de Febrero del año en curso**, promovido por el C. en el que se duele de lo siguiente (sic):

"NO CONTESTA TODO LO QUE PREGUNTE"

Al respecto y de conformidad con el artículo **100 punto 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, comparezco con atención y respeto a rendir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO. Se recibió en esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00658017 solicitud de información realizada por parte del (a) C. el **fecha 07 de Febrero de 2017 dos mil diecisiete**, mediante la cual **requiere lo siguiente (sic):**

"Que le hacen a todas las licencias que expiden y que se renuevan cada año, como protegen los datos personales de cada uno de los interesados, quien es responsabilidad de su resguardo archivo, como garantizan la seguridad de la fotografía, firma y domicilio. Como puedo tener acceso a esta base de datos. Como puedo tramitar una copia de la base de datos y de algunas licencias antiguas."

Con fecha **08 ocho de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete** mediante oficio SM/DGJ/UT/1814/2017, se derivó la solicitud de información a la **Dirección General de Seguridad Vial**, por lo que con fecha **10 diez de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, mediante oficio SM/DGSV/105/2017, **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL**, informo textualmente lo siguiente (sic):

"Las licencias se entregan al momento que se realiza el trámite."

"La Dirección de Licencias resguarda expedientes físicos que contienen datos personales originados del trámite de licencia."

SEMIOV JALISCO COB

Antecedente UT/exp. 573/2017
Unidad de Transparencia
Secretaría de Movilidad
SM/DGJ/UT/2904/2017
RR 00004217

protegiendo en todo momento dicha información según lo señala el aviso de privacidad a la protección de datos personales, conforme a los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"Ninguna persona tiene acceso a la información."

De acuerdo a lo anterior manifestado por la Dirección General de Seguridad Vial, se informó al solicitante mediante oficio SM/DGJ/UT/2904/2017 lo siguiente:

"UNICO. La solicitud de información presentada por el cumple con los requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la misma se considera **AFIRMATIVO** en virtud de que se le entrega la información solicitada, de conformidad con los artículos 86.1 fracción I, 87.1 fracción III, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86.1 fracción I, 87, fracción III, 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Así lo resolvió El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad.

NOTIFIQUESE vía Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 79 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Con fecha **24 veinticuatro de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, se recibió **RECURSO DE REVISION**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue realizada por parte del **C. MANUEL SANCHEZ P**, a la cual le correspondió el número **RR00004217**, donde manifestaba como argumentos respecto del presente recurso (sic):

"NO CONTESTA TODO LO QUE PREGUNTE"

Por lo que con fecha **24 veinticuatro de Febrero del año en curso**, mediante oficio SM/DGJ/UT/2783/2017, se requirió a la **DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL ENVIE NUEVAMENTE UNA DESCRIPCIÓN MAS DETALLADA, FUNDADA Y MOTIVADA DE LA INFORMACION**

SEMIOV JALISCO COB

  <p style="text-align: right;">Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia y Protección de Datos SM/DG1/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>SOLICITADA YA QUE EL RECURRENTE NO ESTA CONFORME CON LA INFORMACION ENTREGADA.</p> <p>Por lo que con fecha 27 veintiocho de Febrero del 2017 dos mil diecisiete mediante oficio SM/DG1/54/2017, LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, manifestó lo siguiente (sic):</p> <p><i>"En relación a la pregunta número uno que señala lo siguiente: ¿Que le hacen a todas las licencias que expiden y que renuevan cada año? Le informo: -Se escriben en una base de datos del Registro Estatal de la SEMOV se le entrega a cada persona y la Dirección de Licencias no se queda con copia alguna.</i></p> <p><i>En relación a la pregunta número dos que señala lo siguiente: ¿Como protegen los datos personales de cada uno de los interesados? Le informo: -En un archivo Físico y en un sistema de Registro Estatal, la cual cuenta con claves de acceso así mismo conforme al aviso de privacidad a la protección de datos personales que transcribo a continuación:</i></p> <p><i>La Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Circunvalación División del Norte y Prolongación Alcázar del Municipio de Guadalajara, de conformidad con los artículos 25 fracciones XV, XVII Y XX, 20 Y 23 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Duodécimo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley, se le indica que la información confidencial que Usted proporcionó, será utilizada únicamente para otorgar el trámite de licencia o permiso para conducir vehículo y estará en resguardo y protección de la Dirección del Área de Licencias, responsable de recibir sus datos personales.</i></p> <p><i>Manifestando que se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su domicilio, número telefónico y correo electrónico, estado de salud, estado civil, estado de cuenta bancaria, entre otros contemplados por el artículo 21 de la Ley</i></p> <p style="text-align: right;">SEMOMV.JALISCO.GOB</p>	  <p style="text-align: right;">Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia y Protección de Datos SM/DG1/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><i>Así mismo, le informo que sus datos personales pueden ser transferidos a terceros solo en casos previstos por el artículo 22 de la Ley antes citadas, el cual menciona entre otros supuestos que esté sujeto a una orden judicial.</i></p> <p><i>Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso, a través de nuestra página Web.</i></p> <p>www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/dependencias/semov</p> <p><i>En relación a la pregunta número tres que señala lo siguiente: ¿Quién es responsabilidad de su resguardo archivo? Le informo: -Anexo lista de los Servidores Públicos resguardantes de la información de los datos, así como la empresa Cosmocolor S.A DE C.V.</i></p> <p><i>En relación a la pregunta número cuatro que señala lo siguiente: ¿Cómo garantizan la seguridad de la fotografía, firma y domicilio? Le informo: -Todas los datos se encuentran resguardados bajo un sistema de encriptación de la empresa COSMOCOLOR y del Registro Estatal de la SEMOV al cual ninguna persona tiene acceso.</i></p> <p><i>En relación a la pregunta número cinco que señala lo siguiente: ¿Cómo puedo tener acceso a esta base de datos? Le informo: -No se puede tener acceso a esa base de datos ya que la información es confidencial, conforme al Aviso de Privacidad a la Protección de Datos Personales transcrito en párrafos anteriores.</i></p> <p><i>En relación a la pregunta número seis que señala lo siguiente: ¿Cómo puedo tramitar una copia de la base de datos y de algunas Licencias antiguas? Le informo: -No se puede tener acceso a esa base de datos ya que la información es confidencial, conforme al Aviso de Privacidad a la Protección de Datos Personales transcrito en párrafos anteriores.</i></p> <p><i>En relación a lo anterior se notificó al solicitante mediante acuerdo SM/DG1/UT/2897/2017 de fecha 28 veintiocho de febrero, la información</i></p> <p style="text-align: right;">SEMOMV.JALISCO.GOB</p>
--	---

... (sic)

En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando medios de convicción, las cuales fueron recibidas en su totalidad y será admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 99 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; se requirió

al recurrente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, se manifestara respecto de si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información.

Finalmente, se dio cuenta de que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El anterior acuerdo, fue notificado a las partes el día 08 ocho de marzo del presente año, según consta a foja 49 cuarenta y nueve de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

7. El día 16 dieciséis de marzo del año en curso, el Comisionado Ponente, dio cuenta que el día 08 ocho de marzo del presente año, se notificó al recurrente dentro del presente trámite, el contenido del acuerdo de la misma fecha, en el cual se le concedía un término de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del oficio SM/DGJ/UT/2904/2017 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad; sin embargo, fenecido el plazo otorgado a la recurrente ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción IV, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Legitimación del recurrente. El recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información, como se advierte en la solicitud de información presentada.

IV. Presentación oportuna del recurso. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, de conformidad a lo siguiente:

La resolución de la solicitud de información fue notificada al ciudadano el día 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 95 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, feneció el día 06 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por lo que se considera que el recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna.

V. Procedencia del Recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone en contra de un sujeto obligado no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expondrá más adelante.

VI.- Sobreseimiento. La materia de análisis del presente recurso de revisión ha quedado rebasada, pues el sujeto obligado en su informe de ley dio cuenta de que realizó actos positivos que dejaron sin efectos los agravios planteados por la parte recurrente, por lo que debe sobreseerse.

El agravio de la recurrente consiste esencialmente en que la Secretaría de Movilidad, no hizo entrega de manera completa de la información solicitada, esto al no contestar lo que preguntó.

Por su parte, el sujeto obligado mediante su informe de ley, manifestó:

“

<p>Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia Secretaría de Movilidad SM/DGJ/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>02092</p> <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO. PRESENTE.</p> <p>En contestación y cumplimiento a la solicitud de Recurso de Revisión que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio RR00004217, el cual fue recibido con fecha 24 veinticuatro de Febrero del año en curso, promovido por el C. en el que se duele de lo siguiente (sic):</p> <p>"NO CONTESTA TODO LO QUE PREGUNTE"</p> <p>Al respecto y de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, comparezco con atención y respeto a restituir el siguiente:</p> <p>INFORME:</p> <p>PRIMERO. Se recibió en esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00658017 solicitud de información realizada por parte del (a) de fecha 07 de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual requiere lo siguiente (sic):</p> <p><i>"Que le hacen a todas las licencias que expiden y que se renuevan cada año, como protegen los datos personales de cada uno de los interesados, quien es responsabilidad de su resguardo archivo, como garantizan la seguridad de la fotografía, firma y domicilio. Como puedo tener acceso a esta base de datos. Como puedo tramitar una copia de la base de datos y de algunas licencias antiguas."</i></p> <p>Con fecha 08 ocho de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete mediante oficio SM/DGJ/UT/1814/2017, se derivó la solicitud de información a la Dirección General de Seguridad Vial, por lo que con fecha 10 diez de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, mediante oficio SM/DGJ/UT/105/2017, EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, informo textualmente lo siguiente (sic):</p> <p><i>"Las licencias se entregan al momento que se realiza el trámite."</i></p> <p><i>"La Dirección de Licencias resguarda expedientes físicos que contienen datos personales originados del trámite de licencia."</i></p> <p>SEMDOV.JALISCO.GOB</p>	<p>Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia Secretaría de Movilidad SM/DGJ/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>protegiendo en todo momento dicha información según lo señala el aviso de privacidad a la protección de datos personales, conforme a los artículos 25 fracciones IV, XVII y XX, 20 y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>"Ninguna persona tiene acceso a la información."</p> <p>De acuerdo a lo anterior manifestado por la Dirección General de Seguridad Vial, se informo al solicitante mediante oficio SM/DGJ/UT/2970/2017 lo siguiente:</p> <p>"UNICO. La solicitud de información presentada por el arguye con los requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la misma se considera AFIRMATIVO en virtud de que se le entrega la información solicitada, de conformidad con los artículos 86.1 fracción I, 87.1 fracción III, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86.1 fracción I, 87.1 fracción III, 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>--- Así lo resolvió El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad ---</p> <p>-NOTIFIQUESE vía Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 79 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>SEGUNDO. Con fecha 24 veinticuatro de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió RECURSO DE REVISION, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue realizada por parte del a la cual le correspondió el número RR00004217, donde manifiesto como argumentos respecto del presente recurso (sic):</p> <p>"NO CONTESTA TODO LO QUE PREGUNTE"</p> <p>Por lo que con fecha 24 veinticuatro de Febrero del año en curso, mediante oficio SM/DGJ/UT/2783/2017, se requirió a la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL ENVIE NUEVAMENTE UNA DESCRIPCION MAS DETALLADA, FUNDADA Y MOTIVADA DE LA INFORMACION</p> <p>SEMDOV.JALISCO.GOB</p>
---	--

<p>Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia Secretaría de Movilidad SM/DGJ/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>SOLICITADA YA QUE EL RECURRENTE NO ESTA CONFORME CON LA INFORMACION ENTREGADA.</p> <p>Por lo que con fecha 27 veintisiete de Febrero del 2017 dos mil diecisiete mediante oficio SM/DGJ/UT/154/2017, LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL, manifestó lo siguiente (sic):</p> <p>"En relación a la pregunta número uno que señala lo siguiente: ¿Que le hacen a todas las licencias que expiden y que renuevan cada año? Le informo: -Se escriben en una base de datos del Registro Estatal de la SEMOV se le entrega a cada persona y la Dirección de Licencias no se queda con copia alguna"</p> <p>En relación a la pregunta número dos que señala lo siguiente: ¿Como protegen los datos personales de cada uno de los interesados? Le informo: -En un archivo Físico y en un sistema de Registro Estatal, la cual cuenta con claves de acceso así mismo conforme al aviso de privacidad a la protección de datos personales que transcribo a continuación:</p> <p>La Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Circunvalación División del Norte y Prolongación Alcáide del Municipio de Guadalajara, de conformidad con los artículos 25 fracciones IV, XVII y XX, 20 y 23 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Duodécimo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley, se le indica que la información confidencial que Usted proporcionó, será utilizada únicamente para otorgar el trámite de licencia o permiso para conducir vehículo y estará en resguardo y protección de la Dirección del Área de Licencias, responsable de recibir sus datos personales.</p> <p>Manifestando que se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su domicilio, número telefónico y correo electrónico, estado de salud, estado civil, estado de cuenta bancaria, entre otros contemplados por el artículo 21 de la Ley</p> <p>SEMDOV.JALISCO.GOB</p>	<p>Antecedente UT/exp. 575/2017 Unidad de Transparencia Secretaría de Movilidad SM/DGJ/UT/2904/2017 RR 00004217</p> <p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Así mismo, le informo que sus datos personales pueden ser transferidos a terceros solo en casos previstos por el artículo 22 de la Ley antes citadas, el cual menciona entre otros supuestos que esté sujeto a una orden judicial.</p> <p>Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso, a través de nuestra página Web.</p> <p>www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/dependencias/semov</p> <p>En relación a la pregunta número tres que señala lo siguiente: ¿Quién es responsabilidad de su resguardo archivo? Le informo: -Anexo lista de los Servidores Públicos resguardantes de la información de los datos, así como la empresa Cosmocolor S.A DE C.V.</p> <p>En relación a la pregunta número cuatro que señala lo siguiente: ¿Cómo garantizan la seguridad de la fotografía, firma y domicilio? Le informo: -Todos los datos se encuentran resguardados bajo un sistema de encriptación de la empresa COSMOCOLOR y del Registro Estatal de la SEMOV al cual ninguna persona tiene acceso.</p> <p>En relación a la pregunta número cinco que señala lo siguiente: ¿Cómo puedo tener acceso a esta base de datos? Le informo: -No se puede tener acceso a esa base de datos ya que la información es confidencial, conforme al Aviso de Privacidad a la Protección de Datos Personales transcrito en párrafos anteriores.</p> <p>En relación a la pregunta número seis que señala lo siguiente: ¿Cómo puedo tramitar una copia de la base de datos y de algunas Licencias antiguas? Le informo: -No se puede tener acceso a esa base de datos ya que la información es confidencial, conforme al Aviso de Privacidad a la Protección de Datos Personales transcrito en párrafos anteriores.</p> <p>En relación a lo anterior se notificó al solicitante mediante acuerdo SM/DGJ/UT/2897/2017 de fecha 28 veintiocho de Febrero, la información</p> <p>SEMDOV.JALISCO.GOB</p>
--	---

013 a aad[A/ & [: : ^ [A
^ ^ & d 5) a [A ^ A ^ : ^ [] a A
- o a a a C A C F E A a & a [A D a ^ A
a a S V O E D I R

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Antecedente UT/exp. 575/2017
Unidad de Transparencia
Secretaría de Movilidad
SM/DGI/UT/2904/2017
RR 00004217

que proporcionó de nueva cuenta la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
VIAL misma que fue notificada al correo electrónico
n la misma fecha.

En base a lo antes expuesto **PIDO:**

PRIMERO.- Se tenga a esta Dependencia **rindiendo en tiempo y forma el informe** solicitado.

SEGUNDO.- Se **sobresea** el recurso por haber **realizado actos positivos** acorde a los razonamientos expuestos en el presente Informe.

TERCERO.- Se nos tenga anexando un sobre cerrado por ser información de carácter confidencial, copias certificadas del expediente correspondiente a la solicitud de información 575/2017, conteniendo el correo electrónico del solicitante.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"

Atentamente

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL
2017.

LIC. JORGE ALBERTO MOLINA JIMENEZ
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

..." (sic)

En virtud de lo anterior, se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 99. Recurso de revisión – Sobreseimiento

1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

De las constancias remitidas por la Secretaría de Movilidad, se advierte que mediante su informe de Ley acreditó haber entregado la información requerida por la parte recurrente. Ello aunado al hecho de que, la recurrente fue debidamente notificada el día 08 ocho de marzo del presente año, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, no obstante, ésta fue omisa en manifestarse en relación a la información puesta a su disposición, de tal manera que para los que aquí resolvemos se entiende conforme de manera tácita con la información que fue puesta a su disposición por parte del sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del mismo, lo

que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la ahora recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si así lo considera o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto el recurrente en contra de la Secretaría de Movilidad, dentro de las actuaciones del expediente 249/2017, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena su archivo como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



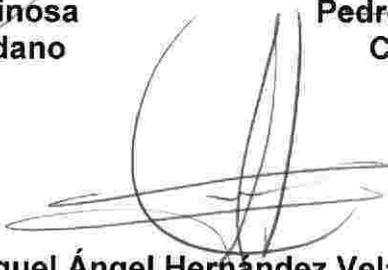
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo